



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **RR.IP.3179/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por el **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I. El 4 de julio de 2019, mediante el sistema INFOMEX, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0309000020219**, a través de la cual el particular requirió en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

“SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA DE TODO TIPO DE AGENTES QUÍMICOS TALES COMO AGUA ESPUMANTE, EXTINTORES, ETC., RELATIVOS AL COMBATE DE INCENDIOS Y/O CAPACITACIONES AL INTERIOR DEL ORGANISMO, ASÍ MISMO UNA RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE AGENTES QUÍMICOS TALES COMO AGUA ESPUMANTE, EXTINTORES, EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, UNIFORMES, BOTAS, CASCOS, GUANTES, MONJAS, PANTALONERAS, CHAQUETONES, CARETAS, EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA, MOTOSIERRAS, HERRAMIENTAS DE MANO, MÁQUINAS HERRAMIENTAS, BOMBAS CEBADORAS Y/O DE ACHIQUE, ETC., RELATIVOS AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y HASTA EL 1 DE JULIO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019, DICHA RELACIÓN DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: NOMBRE DEL PROVEEDOR, TIPO DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Y/O LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ MISMO SI LA CONTRATACIÓN FUE AUTORIZADA POR COMITÉ DE ADQUISICIONES, JUNTA DE GOBIERNO, ETC., SI EL PROVEEDOR CONTABA CON SU CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX, DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y VIGENTE PREVIO A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO, RFC, Y VIGENCIA DEL MISMO,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

DE CONFORMIDAD AL CAPITULO II DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX, EL 24 DE MAYO DE 2017 , VIGENCIA Y MONTO DE CADA CONTRATO CON SU RESPECTIVO DESGLOSE DE SUBTOTAL, IVA Y GRAN TOTAL, DESCRIPCIÓN Y/O OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, MONTO Y NUMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ETC., VIGENCIA DEL CONTRATO, SANCIÓN POR DEMORA Y/O INCUMPLIMIENTO EXPRESADA EN DÍAS Y MONTO Y TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA AL TEMA CON QUE CUENTE EL ORGANISMO PARA FACILITAR LA TRANSPARENCIA DE DICHA INFORMACIÓN ” (Sic)

II. El 17 de julio de 2019, a través del sistema INFOMEX, el sujeto obligado, mediante el oficio número HCBCDMX/UT/470/2019, de la misma fecha, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. El 25 de julio de 2019, a través del sistema INFOMEX, el sujeto obligado, mediante el oficio número HCBCDMX/UT/491/2019, de la misma fecha, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, respondió a la solicitud del particular en los términos siguientes:

“[...] Me refiero a su solicitud de información pública registrada en el sistema de solicitudes de la Ciudad de México, con número de folio **0309000020219** donde requiere lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud del particular]

En relación a su petición se informa que la Dirección de Administración de Capital Humano mediante oficio **HCBDF/DAF/1237/2019** manifestó lo siguiente:

*‘Al respecto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracciones X, XIII, XIV, XXV, XLI, 193 Y 196 de la Ley de Transparencia,*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

*Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito hacer del conocimiento que de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, se encontró la información siguiente:*

*Contrato numero HCBDF/015/2019, relativo a la adquisición de concentrado espumógeno contra incendios.*

*Por lo que hace a la compra de agua espumante, extintores, equipos y prendas de protección personal, uniformes, botas, casco, guantes, monjas, pantaloneras, chaquetones, caretas, equipos de respiración autónoma, motosierras, herramientas de mano, maquinas herramientas, bombas cebadoras y/o achique, hago del conocimiento que en el presente ejercicio no se han llevado a cabo adquisiciones por los conceptos antes señalados.*

*Por lo que hace a la compra de concentrado espumógeno contra incendios, se anexa relación que contiene la información siguiente: nombre del proveedor, tipo de adjudicación, autorización por el Subcomité de Adquisiciones en su caso, registro del padrón de proveedores, vigencia del contrato, monto contratado, objeto de la contratación numero de fianza, compañía afianzadora, fecha límite de entrega de los bienes y/o servicios, sanción por demora y/o incumplimiento.*

*En relación a lo anterior, sírvase encontrar la información solicitada por el peticionario en atención a lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México'.*

La respuesta se da con fundamento en los artículos 4, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 primer párrafo, 93 fracciones I, IV, VII y XII, 211, 212 y 222 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. [...]"

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

**A)** Contrato número HCBDF/015/2019, de fecha de 27 de mayo de 2019, celebrado entre el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y la empresa Enforcer Units Fire Service Pluse México, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

adquisición de concentrado espumógeno contra incendios. Para efectos de mayor claridad se reproduce a continuación un fragmento de la información proporcionada.

CONTRATO NÚMERO : HCBDF/015/2019.  
ENFORCER UNITS FIRE SERVICE PLUSE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HCBDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PRIMER SUPERINTENDENTE LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA YADIRA ROSALES VALTIERRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADO GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ COORDINADOR JURÍDICO Y JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, ENFORCER UNITS FIRE SERVICE PLUSE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO LUIS GERARDO GONZÁLEZ SANTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES: -----

----- **DECLARACIONES** -----

[...]

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE "EL HCBDF", Y ESTE ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES Y PRECIOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN: -----

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TAMBOR DE 55 GALONES (208 LITROS) DE CAPACIDAD DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIO FIRE ADE 2000 AFF-AR 3% X 3%, INCLUYE EDUCTOR Y MANGUERA PARA EDUCTOR	38	TAMBOR	\$119,695.73	\$4'548,437.74 ✓
2	PORRÓN DE 5 GALONES (19 LITROS) DE CAPACIDAD DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIO FIRE ADE 2000 AFF-AR 3% X 3%	76	PORRÓN	\$9,114.30	\$692,686.80 ✓
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$5'241,124.54 ✓</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$838,579.92 ✓</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$6'079,704.46 ✓</b>

POR LO QUE RESPECTA A LA PARTIDA NÚMERO 1, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR COMO UN VALOR AGREGADO DIVERSOS INSUMOS PARA LOS BIENES REFERIDOS EN DICHA PARTIDA EN CADA CENTRO DE TRABAJO ENLISTADO EN EL ANEXO 1, LO CUAL NO GENERA INCREMENTO EN EL PRECIO DE LA ADQUISICIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----

**B)** Relación intitulada "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIOS", el cual contiene los siguientes rubros: "PROVEEDOR", "TIPO DE ADJUDICACIÓN", "AUTORIZACIÓN SAAPS", "REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES", "VIGENCIA DEL CONTRATO", "MONTO CONTRATADO", "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN", "NÚMERO DE FIANZA", "COMPAÑÍA AFIANZADORA", "FECHA LÍMITE DE ENTREGA" y "SANCIÓN POR DEMORA". Para efectos de mayor claridad, se reproduce la información proporcionada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

PROVEEDOR	TIPO DE ADJUDICACIÓN	AUTORIZACIÓN SAAPS	REGISTRO PADRON PROVEEDORES	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	NÚMERO DE FIANZA	COMPAÑÍA AFIANZADORA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	SANCIÓN POR DEMORA
ENFORCE UNITS FIRE SERVICE PLUS MEXICO, S.A. DE C.V.	DIRECTA	SI	SI	27/05/2019 AL 31/12/2019	\$6'079,704.46	ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIOS	DFR-001-014378	FIANZAS ASECAM, S.A.	06/07/2019	1.5%

IV. El 13 de agosto de de 2019, a través del sistema INFOMEX, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

“No se me proporcionó el total de la información requerida, la parcialidad de información proporcionada no contaba con firma del responsable de su emisión, ni contaba con membrete de la institución, situación por la cual solicito de la manera más atenta se apliquen las sanciones respectivas a el o los responsables de dicha falta.” (Sic)

V. El 13 de agosto de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP.3179/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. El 16 de agosto de 2019, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **RR.IP.3179/2019**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VII.** El 30 de agosto de 2019, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número HCBCDMX/UT/561/2019, de fecha 29 de agosto del presente, el cual señala a letra:

“[...] En relación al Acuerdo de Admisión al Recurso de Revisión con número de expediente **RR.IP.3179/2019**, notificado en esta Unidad de Transparencia mediante correo electrónico y Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 22 de agosto de presente año, me permito exponer lo siguiente:

De la consulta al expediente electrónico correspondiente al Recurso en comento, se observa que no existen registros en el Sistema de la respuesta a la solicitud impugnada, no obstante la razón de la interposición del recurso de revisión manifiesta lo siguiente: *‘No se me proporcionó el total de la información requerida, la parcialidad de información proporcionada no contaba con firma del responsable de su emisión, ni contaba con membrete de la institución, situación por la cual solicito de la manera mas atenta se apliquen las sanciones respectivas a el o los responsables de dicha falta.’*

Para estar en condiciones de manifestar y expresar los alegatos correspondientes, se expone la Solicitud de Información Pública con número de folio 0309000020219, mediante la cual se hace el siguiente requerimiento:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Asimismo, adjuntos al presente, se exponen como pruebas el Oficio No. **HCBCDMX/UT/491/2019**, mediante el cual se proporciona la respuesta a la solicitud en comento, así como el **Anexo 1** que contiene la relación de los datos del Contrato de adquisición de concentrado espumógeno contra incendios y el **Anexo 2** correspondiente a la copia del Contrato de adquisición de concentrado espumógeno contra incendios con número HCBDF/015/2019, mismos que se encuentran en el Sistema Infomex para su consulta.

Vista la información proporcionada en respuesta a la Solicitud de Información Pública con número de folio **0309000020219** se observa que la información fue





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

entregada en tiempo y forma con los datos requeridos por el solicitante, toda vez que el Oficio de respuesta se expresa como sigue:

[Se reproduce la respuesta proporcionada a la solicitud del particular]

Por lo anterior, como se señala en el Oficio referido en el párrafo anterior, se proporcionaron los anexos con los datos encontrados en la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, siendo estos la única información localizada relativa a lo requerido en la solicitud en comento, por lo que no se estima acertado que el recurrente manifieste que *'No se le proporcionó el total de la información requerida'*.

Por lo que hace a lo que sigue de la razón de la interposición del recurso, donde manifiesta: *'...la parcialidad de información proporcionada no contaba con firma del responsable de su emisión, ni contaba con membrete de la institución, situación por la cual solicito de la manera mas atenta se apliquen las sanciones respectivas a el o los responsables de dicha falta'*, se muestra que la información proporcionada corresponde a un anexo del Oficio de respuesta referido, ya que se incluyeron los datos solicitados en una tabla, mismos que fueron extraídos de los registros y del contrato, también anexo a la respuesta.

Por tal motivo, se considera infundada la solicitud del peticionario para exigir una sanción por los motivos que expresa en su inconformidad con la respuesta emitida por este Organismo.

Asimismo, en los documentos anexos a este Oficio presentados como prueba de la entrega de la información solicitada, se señalan los puntos que indica la solicitud de información para observarlos de manera ilustrativa.

Por último, se señala como medio para recibir notificaciones sobre este asunto la dirección de correo electrónico siguiente: [navilar@icdmx.gob.mx](mailto:navilar@icdmx.gob.mx) [...]"

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de alegatos los siguientes documentos:

**A)** Acuse de recibo de la solicitud del particular con número de folio 0309000020219, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

**B)** Oficio HCBCDMX/UT/491/2019, contrato número HCBDF/015/2019 y relación intitulada “CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIOS”, mismos que se encuentran reproducidos en el antecedente **II** de la presente resolución.

**VIII.** El 30 de septiembre de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, en ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto por los artículos 217 y 221 de la ley procesal de dicha carta fundamental, se señala el siguiente rubro jurisprudencial:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE”.*<sup>1</sup>**

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de dichas causales o de sobreseimiento previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente controversia.

---

<sup>1</sup> *Época: Novena Época, Registro: 164587, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.P.13 K, Página: 1947*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

**TERCERO.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar el objeto de estudio, se considera pertinente recordar que el particular solicitó al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en medio electrónico gratuito, respecto del periodo comprendido del 1 de enero a julio de 2019, la siguiente información:

**1.-** El contrato o contratos relativos a la compra de agua espumante, extintores, equipos y prendas de protección personal, uniformes, botas, cascos, guantes, monjas, pantalonerías, chaquetones, caretas, equipos de respiración autónoma, motosierras, herramientas de mano, máquinas herramientas, bombas cebadoras y/o de achique.

**2.-** Relación de los contratos desglosada por:

- Nombre del proveedor.
- Tipo de adjudicación: directa, por invitación restringida y/o licitación pública nacional o internacional.
- Si la contratación fue autorizada por comité de adquisiciones o junta de gobierno.
- Si el proveedor contaba con su constancia de registro del padrón de proveedores de la administración pública de la CDMX, debidamente autorizado y vigente



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

previo a la fecha de la contratación con el numero de folio, RFC, y vigencia del mismo, de conformidad al capitulo II del padrón de proveedores de la ley de adquisiciones para el distrito federal y los lineamientos generales del padrón de proveedores de la administración publica de la ciudad, publicados en la gaceta oficial el 24 de mayo de 2017.

- Vigencia.
- Monto de cada contrato con su respectivo desglose de subtotal, IVA y gran total.
- Descripción y/u objeto de la contratación.
- Numero de fianza.
- Nombre de la compañía afianzadora.
- Fecha límite de entrega de los bienes y/o servicios.
- Sanción por demora y/o incumplimiento expresada en días y monto.
- Toda la información adicional relativa al tema con que cuente el organismo para facilitar la transparencia de dicha información.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección de Administración y Finanzas, proporcionó el contrato numero HCBDF/015/2019, relativo a la adquisición de concentrado espumógeno contra incendios.

En ese sentido, por lo que respecta a dicha compra, el sujeto obligado proporcionó una relación desglosada por proveedor, tipo de adjudicación, autorización saaps, registro padrón de proveedores, vigencia del contrato, monto contratado, objeto de la contratación, número de fianza, compañía afianzadora, fecha límite de entrega y sanción por demora.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

Lo anterior, en atención a lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, por lo que respecta a la compra de agua espumante, extintores, equipos y prendas de protección personal, uniformes, botas, cascos, guantes, monjas, pantalonerías, chaquetones, caretas, equipos de respiración autónoma, motosierras, herramientas de mano, máquinas herramientas, bombas cebadoras y/o de achique, el sujeto obligado manifestó que en el presente ejercicio no se han llevado a cabo adquisiciones por los conceptos antes señalados.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravios** lo siguiente:

- 1.- No se le proporcionó el total de la información requerida.
- 2.- La parcialidad de la información proporcionada no cuenta con firma del responsable de su emisión, ni con membrete de la institución, por lo cual solicitó se aplicaran las sanciones respectivas.

De la lectura a los agravios expuestos este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por el desglose de la relación proporcionada**, razón por la cual dicho acto se considera consentido por el promovente, por lo que queda fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.<sup>2</sup>*

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que reiteró su respuesta y señaló lo siguiente:

- Respecto al **agravio 1**, la información proporcionada fue la única localizada en la Dirección de Administración y Finanzas.
- Respecto al **agravio 2**, la información proporcionada corresponde a un anexo del oficio de respuesta, en el que se incluyeron los datos solicitados en una relación, mismos que fueron extraídos de los registros y del contrato remitido.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y

---

<sup>2</sup> Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa. Al respecto, el Manual Administrativo del sujeto obligado establece lo siguiente<sup>3</sup>:

**“[...] ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

- Oficina de la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.  
[...]
- Dirección Operativa.  
[...]
- Dirección Técnica.  
[...]
- Dirección Administrativa.  
[...]
- Contraloría Interna.

[...]

**Puesto:** Dirección Administrativa

**Misión:** Administrar de forma eficiente los recursos financieros, humanos y materiales, a través de los procedimientos para la toma de decisiones en beneficio del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

**Objetivo:** Coordinar las funciones que ejercen Subdirecciones adscritas a la Dirección, para obtener un óptimo aprovechamiento de los recursos asignados al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

**Atribuciones Específicas:**

**Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.-**

---

<sup>3</sup> Para su consulta en: <https://www.bomberos.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/598/212/44a/59821244a71d5506913034.pdf>





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

- I.- Gestionar la autorización ante las instancias correspondientes de los asuntos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.
- II.- Integrar y controlar la administración de recursos financieros del Organismo, procurando mantener una estructura financiera adecuada a las necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal autorizada.
- III.- Coordinar, operar y ejercer conforme a la normatividad vigente, el presupuesto autorizado y los recursos financieros asignados al Organismo.
- IV.- Autorizar el pago y registro de los recursos ejercidos, así como los honorarios, adquisiciones y demás servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- V.- Firmar reportes e informes administrativos, presupuestales, financieros, contables, entre otros, que se presenten a las autoridades correspondientes del Organismo, con la normatividad que al efecto se emita. [...]”.

Asimismo, se consultó el organigrama actual del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente<sup>4</sup>:

Director General	-
Director Academia	+
Director Titular del Órgano Interno de Control	+
Director Operativo 1	+
Subdirector Coordinación Jurídica	+
Director de Administración y Finanzas	+
Director Técnico	+
Director Operativo 2	+

<sup>4</sup> Véase en: <https://bomberos.cdmx.gob.mx/dependencia/estructura>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

De acuerdo con lo anterior, se realizó una búsqueda del Manual actual en el que se apreciaran las atribuciones de la nueva estructura del sujeto obligado y en su portal de obligaciones de transparencia se localizó lo siguiente<sup>5</sup>:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

**Artículo 121**

*“Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:”*

**Fracción III**

*“Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones”.*

El Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México comunica que, no se ha generado información relacionada con las Facultades de cada Área y las relativas a las funciones, ya que derivado del dictamen de estructura emitido por la Secretaría de Capital Humano y Administración, el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se encuentra en un proceso de reestructuración.

En seguimiento a lo anterior, se comunica que en fecha 20 de febrero de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVO Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LAS COMISIONES, COMITÉS, INSTITUTOS Y CUALQUIER OTRO ÓRGANO ADMINISTRATIVO COLEGIADO O UNITARIO QUE CONSTITUYA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, los cuales obligan a actualizar el Manual Administrativo de esta Entidad a más tardar en el mes de agosto del presente año; por lo que una vez actualizado de forma coordinada entre las Direcciones que lo conforman y después de ser sometido para su aprobación en la Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal que corresponda, se estará en condiciones de publicar las facultades y funciones de cada área de este Organismo.

De acuerdo con la información anterior, se advierte que la Dirección de Administración y Finanzas (antes Dirección Administrativa) tiene las siguientes atribuciones:

- Gestionar la autorización de los asuntos relativos a la administración de los recursos materiales y financieros.

<sup>5</sup> Véase en: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ce/2d9/f9b/5ce2d9f9b83c1924465348.pdf>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

- Integrar y controlar la administración de recursos financieros.
- Coordinar, operar y ejercer el presupuesto autorizado y los recursos financieros.
- Autorizar el pago y registro de los recursos ejercidos, así como de las adquisiciones.

De lo anterior, se advierte que la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto obligado tiene las atribuciones para conocer acerca de lo solicitado por el particular.

Así las cosas, es importante traer a colación lo establecido en la la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual indica lo siguiente:

“[...] **Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]

De conformidad con lo señalado, se advierte que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado cumplió con lo establecido en la Ley de la materia, ya que turnó la solicitud de acceso del particular al área competente para conocer de la información requerida, esto es, a la Dirección de Administración y Finanzas.

Ahora bien, es importante retomar que el particular señaló como **primer agravio** que no se le proporcionó el total de la información requerida.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

En esa tesitura, este Instituto procedió realizar un búsqueda de lo solicitado en el portal de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, y en la información relativa a este 2019, específicamente en las fracciones XXIX y XXX del artículo 121 de la Ley de la materia, respecto de la cual **sólo se localizó el contrato que fue proporcionado al particular, pero no información relativa a la compra** de agua espumante, extintores, equipos y prendas de protección personal, uniformes, botas, cascos, guantes, monjas, pantalonerías, chaquetones, caretas, equipos de respiración autónoma, motosierras, herramientas de mano, máquinas herramientas, bombas cebadoras y/o de achique.

Por lo anteriormente señalado, se desprende que no existen elementos para afirmar que el sujeto obligado posea en sus archivos con información adicional a la proporcionada en respuesta, por lo que se determina que **el agravio de la particular es infundado**.

Ahora bien, por lo que respecta al **segundo agravio** relativo a que la relación proporcionada no contaba con firma del responsable de su emisión, ni con membrete de la institución, por lo cual solicitó se aplicarán las sanciones respectivas, es importante traer a colación el **Criterio 07/19**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

“[...] **Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete. [...]”.

De acuerdo con lo anterior, los documentos que emitan las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados para atender las solicitudes de acceso a la información pública,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

son considerados válidos aun y cuando no tengan firma y membrete mientras sean proporcionados por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se colige que la información proporcionada por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México es procedente.

Por lo anteriormente señalado, se determina que **el agravio de la particular es infundado.**

En tal virtud, la actuación del sujeto obligado atendió lo señalado en las normas antes citadas, acatando el principio de legalidad que rige la materia, el cual está establecido en los siguientes preceptos normativos:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

“[...] **Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, **legalidad**, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. [...]”

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

“[...] **Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:  
[...]

**IX.** Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y [...]”

En razón de lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**QUINTO:** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3179/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO**  
**GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**